

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

## 1. OBJETIVO

La presente Política de Protección de Datos Personales, pretende regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales en **Grupo Roldan S.A.S.**, brindando herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información.

La Política se estructura siguiendo los mandatos de la ley estatutaria 1581 de 2012, decretos y demás normativa que la complementa, modifique o derogue.

## 2. ALCANCE

Esta Política de Protección de Datos Personales se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan Datos Personales que sean objeto de Tratamiento por parte de **Grupo Roldan S.A.S.**

## 3. MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA

Ley 1581 de 2012 mediante la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Decretos y circulares externas que reglamenten la norma indicada en el numeral anterior.

Sentencia de Constitucionalidad C-748 de 2011 mediante la cual se declaró exequible el Proyecto de Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales.

## 4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Grupo Roldan S.A.S incorpora en todas sus actuaciones el respeto por la protección de datos personales. En consecuencia, solicitará desde el ingreso del dato, autorización para el uso de la información que reciba para las finalidades propias de su objeto.

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

Respetar los principios establecidos en la ley y atenderá en sus actuaciones y manejo de información de datos personales las finalidades que se deriven de la recolección de los mismos.

Implementará las estrategias y acciones necesarias para dar efectividad al derecho consagrado en la ley estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa que la complemente, modifique o derogue.

## 5. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento se aplican los siguientes términos y definiciones:

**Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable del tratamiento de datos personales, dirigida al Titular de dichos datos, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos.

**Bases de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

**Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**Dato Sensible:** Corresponde a aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	VERSIÓN 001	FECHA 2013

**Oficial de Protección de Datos:** Es el rol dentro de Grupo Roldan S.A.S que tendrá como función la vigilancia y control de la Política bajo el control del Comité de Seguridad.

## 6. PRINCIPIOS RECTORES

- **Principio de Legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de Libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable de dicho tratamiento o del Encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales y de las disposiciones constitucionales y legales. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la citada ley.
- **Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del tratamiento a que se refiere la ley se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

## 7. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

- Datos Personales Sensibles

Los datos sensibles son aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Grupo Roldan S.A.S restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso sobre la finalidad de su tratamiento.

Tratamiento de Datos Personales Sensibles

Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que, por ley, no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, o dentro del marco de procesos de mejoramiento, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

➤ **Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes**

Los menores de edad son Titulares de sus datos personales y por lo tanto portadores de los derechos correspondientes. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme lo señalado en la Sentencia C-748 de 2011, las opiniones de los menores deben ser tenidas en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

Grupo Roldan S.A.S. se compromete entonces, en el tratamiento de los datos personales, a respetar los derechos prevalentes de los menores. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

**8. INFORMACIÓN Y DE BASES DE DATOS**

➤ **Bases de datos con Información Sensible:**

Son los datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud,

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

a la vida sexual y los datos biométricos. En Grupo Roldan S.A.S el acceso a este tipo de información es restringido y únicamente será conocido por un grupo autorizado de funcionarios.

## 9. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE GRUPO ROLDAN S.A.S.

### ➤ Los Responsables

Es Responsable del tratamiento de datos personales "la persona natural o jurídica, pública o privada, que [...] decida sobre la base de datos y/o tratamiento de datos". De esta manera, el Responsable es el que define los fines y los medios del tratamiento de datos personales y garantiza el cumplimiento de los requisitos de ley.

En el caso de GRUPO ROLDAN S.A.S., el Comité de Seguridad es el responsable de adoptar las medidas necesarias para el buen tratamiento de los datos personales.

### ➤ Los Encargados Encargado del tratamiento de datos personales "la persona natural o jurídica, pública o privada, que [...] realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento". Esto supone que, para cada tratamiento de datos, se hayan definido sus respectivos encargados y que éstos actúen por instrucción precisa de un Responsable.

### ➤ Deberes de los Encargados Grupo Roldan S.A.S. distingue entre Encargado interno y Encargado externo. Los Encargados internos son empleados y colaboradores de Grupo Roldan S.A.S. mientras que los externos son personas naturales o jurídicas que tratan datos que la entidad les suministra para la realización de una tarea asignada (proveedores, clientes etc.).

El Despliegue Interno de la Política de Protección de Datos

A partir de la adopción de la presente Política, Grupo Roldan S.A.S. establecerá:

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	VERSIÓN 001	FECHA 2013

- Términos y condiciones de uso de herramientas informáticas externas: Autorregulación de los principios y las reglas consagradas en la ley 1581 de 2012, dirigidos específicamente a proteger el derecho de hábeas data de clientes, usuarios y en general toda persona natural que interactúe con un aplicativo informático (elemento que gestione información bien sea física o electrónica).
- Oficial de Protección de Datos: En cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, relativo a la necesidad de asignar unas responsabilidades directas a un sujeto dentro de la Organización, se crea el rol de Oficial de Protección de Datos Personales, en cabeza del Oficial de Seguridad de la Información, quien teniendo en cuenta lo definido por el Comité de Seguridad, articulará todas las acciones para el efectivo cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales en Grupo Roldan S.A.S.

Las obligaciones más importantes a cargo del Comité de Seguridad son las siguientes:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
3. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del tratamiento.
8. Suministrar al Encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.



	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

9. Exigir al Encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
11. Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
12. Informar a solicitud del Titular el uso dado a sus datos personales.
13. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
14. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

## **10. POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

### **Generalidades Sobre la Autorización**

GRUPO ROLDAN S.A.S solicitará la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio, como por ejemplo un contrato o de un documento específico para tal efecto. En todo caso, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos también se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. GRUPO ROLDAN S.A.S. informará al titular de los datos, lo siguiente:

- El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- Los derechos que le asisten como Titular.
- Los canales en los cuales podrá formular consultas y/o reclamos.

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

### Garantías del Derecho de Acceso

GRUPO ROLDAN S.A.S. garantizará el derecho de acceso, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de este, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales.

### Consultas

Los Titulares de los datos personales o sus causahabientes, podrán consultar sus datos personales que reposan en la base de datos. En consecuencia, GRUPO ROLDAN S.A.S. garantizará el derecho de consulta, suministrando a los Titulares de datos personales, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales, GRUPO ROLDAN S.A.S garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos.
- Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que se encuentren en operación.

Independientemente del mecanismo que se implemente para la atención de solicitudes de consulta, estas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual, en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Las consultas que se efectúen respecto a datos personales deberán ser remitidas mediante un correo electrónico a la siguiente dirección [sergioroldan@gruporoldan.com.co](mailto:sergioroldan@gruporoldan.com.co)

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

## Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normativa sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento.

El reclamo deberá ser presentado por el Titular de los datos personales, diligenciando el formato de Reclamación para el Tratamiento de Datos Personales que podrá solicitar mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [sergioroldan@gruporoldan.com.co](mailto:sergioroldan@gruporoldan.com.co). En este formato el Titular deberá indicar si desea que sus datos sean actualizados, rectificados o suprimidos o bien si desea revocar la autorización que se había otorgado para el tratamiento de los datos personales. Para efectos de reclamos, el Titular deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 15 de la ley 1581 de 2012.

Si el reclamo estuviese incompleto, el Titular lo puede completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que se subsanen las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso que la persona que reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, el término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

### **Rectificación y Actualización de Datos**

**GRUPO ROLDAN S.A.S** tiene la obligación de rectificar y actualizar, a solicitud del Titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta de conformidad con el procedimiento y lo términos antes señalados. Al respecto, **GRUPO ROLDAN S.A.S.** tendrá en cuenta lo siguiente.

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien al Titular de los datos. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que **GRUPO ROLDAN S.A.S.** considere pertinentes.
- podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos, que se pondrán a disposición de los interesados en la página web o solicitándolos mediante correo electrónico a la [sergioroldan@gruporoldan.com.co](mailto:sergioroldan@gruporoldan.com.co)

### **Supresión de Datos**

El Titular de datos personales tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a **GRUPO ROLDAN S.A.S.**, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa vigente.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

La supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo a lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **GRUPO ROLDAN S.A.S.**

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

El derecho de supresión no es un derecho absoluto y el responsable del tratamiento de datos personales puede negar el ejercicio del mismo cuando

- El Titular de los datos tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el Titular.

#### **Revocatoria de la Autorización**

Todo Titular de datos personales puede revocar, en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de estos siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, GRUPO ROLDAN S.A.S. establecerá mecanismos sencillos que le permitan al Titular revocar su consentimiento.

Existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse:

Sobre la totalidad de finalidades consentidas, esto es, que GRUPO ROLDAN S.A.S. debe dejar de tratar por completo los datos del Titular.

- Sobre ciertas finalidades consentidas como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. En este caso, GRUPO ROLDAN S.A.S., deberá dejar de tratar parcialmente los datos del Titular. Se mantienen entonces otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el Titular está de acuerdo.

#### **Contratos**

En los contratos laborales, GRUPO ROLDAN S.A.S. incluirá cláusulas con el fin de autorizar de manera previa y general el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución del contrato, lo que incluye la autorización de

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

recolectar, modificar o corregir, en momentos futuros, datos personales del titular. También incluirá la autorización de que algunos de los datos personales, en caso dado, puedan ser entregados a terceros con los cuales GRUPO ROLDAN S.A.S. tenga contratos de prestación de servicios, para la realización de tareas tercerizadas. En estas cláusulas se hará mención a esta Política.

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, GRUPO ROLDAN S.A.S. le suministrará dichos datos siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del titular para esta transferencia. Dado que en estos casos los terceros son encargados del tratamiento de datos, sus contratos incluirán cláusulas que precisan los fines y los tratamientos autorizados por GRUPO ROLDAN S.A.S y delimitan de manera precisa el uso que dicho terceros le pueden dar a los datos.

#### Transferencia de Datos Personales a Terceros Países

La transferencia de datos personales a terceros países solamente se realizará cuando exista autorización correspondiente del Titular.

### 11. EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 886 de 2014, que reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, **GRUPO ROLDAN S.A.S.** inscribirá de manera independiente en el Registro Nacional de Base de Datos, cada una de las base de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento se realice por parte de la Compañía (artículos 2 y 3 del Decreto 886 de 2014), identificando cada una de esas bases de datos de acuerdo con la finalidad para la cual fueron creadas (artículo 9 Decreto 886 de 2014).

En el registro que se efectúe de las bases de datos GRUPO ROLDAN S.A.S. indicará su razón social, número de identificación tributaria, así como sus datos de ubicación y contacto.

	<b>GRUPO ROLDAN S.A.S.</b> <b>MANUAL DE POLITICAS BASES DE DATOS</b>	<b>VIGENCIA</b> Inicio: 05-04-2013 Término: INDEFINIDO	
	<b>LEY 1581 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN</b> 001	<b>FECHA</b> 2013

GRUPO ROLDAN S.A.S. indicará en el Registro Nacional de Base de Datos la razón social, número de identificación tributaria, ubicación y contacto de los Encargados del tratamiento de sus bases de datos (artículo 7 del Decreto 886 de 2014).

Finalmente, GRUPO ROLDAN S.A.S. deberá actualizar en el Registro Nacional de Base de Datos la información inscrita cuando se presenten cambios sustanciales a la misma.

## **12. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

La presente Política entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Seguridad de la Información y su actualización dependerá de las instrucciones de dicho Comité.

Se articularán las acciones conducentes a la protección de datos personales dentro del Comité de Seguridad de la Información, el cual realizará revisiones periódicas de la correcta ejecución de la Política de manera conjunta con el Oficial de Protección de Datos de la Compañía.

Es un deber de los empleados y colaboradores de GRUPO ROLDAN S.A.S., conocer esta Política y realizar todos los actos conducentes para su cumplimiento, implementación y mantenimiento.

La presente Política de Protección de Datos Personales fue aprobada en sesión de Comité de Seguridad de GRUPO ROLDAN S.A.S. el día once (05) de abril de 2013.